OBJ.: Revoca el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 444, concedido a la Empresa Aérea "INAER HELICOPTER CHILE S.A." por Resolución N° 08/0/102 de fecha 30 de Junio de 2010

N°	08/1	179	
	•	_	

SANTIAGO,

0 4 JUL 2014

Con esta fecha se ha dictado la siguiente <u>RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL</u> VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.752, Título II, Artículo 3 letra J.
- b) El Decreto Ley Nº 2.564, Artículo 1º, norma que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- c) El dictamen N° 2641 del 19 de Enero de 2005 de la Contraloría General de la República, División de Coordinación e Información Jurídica.
- d) La DAN 119 "Normas para obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC)" su punto 119.105, Vigencia del Certificado AOC.
- e) El DAR 06 "Reglamento Operación de Aeronaves", Volumen II, Cap. 3, 3.4.1 "Autorización Técnica Operativa (ATO), en su punto 3.4.1.3 que dice "La DGAC podrá revocar la Autorización Técnica Operativa cuando la Empresa Aérea deje de cumplir los requisitos que la hicieron merecedora a dicha Autorización".
- f) La Resolución Exenta № 08/0/102 de fecha 30 de Junio de 2010, que concedió el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 444 a la Empresa Aérea Chilena "INAER HELICOPTER CHILE S.A.", con vigencia Indefinida y que le autorizó a operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos.
- g) El mail de fecha 12 de Junio de 2014, enviado por Don Francis Magini Keitel, Gerente de Operaciones de la Empresa Aerea Chilena "INAER HELICOPTER CHILE S.A.", mediante el cual comunica que con fecha 30 de Junio de 2014, la empresa cesa definitivamente las operaciones en el país y con fecha 18 de Julio de 2014 se desmatriculará la ultima aeronave ingresada en su Manual de Operaciones.
- h) El no cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma DAN 119 para mantener la Vigencia del Certificado AOC.
- i) Que la Empresa Aérea Chilena "INAER HELICOPTER CHILE S.A.", ceso definitivamente sus operaciones comerciales en el país, motivo por el cual procede la revocación de su Certificado de Operador Aéreo (AOC).

RESUELVO:

- 1) Revocase el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 444, concedido a la Empresa Aérea Chilena "INAER HELICOPTER CHILE S.A.", domiciliada en la Ciudad de Santiago, que le permitía efectuar operaciones comerciales de "Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos".
- Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 444 concedido a la empresa "INAER HELICOPTER CHILE S.A.".
- 3) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo), ROLANDO MERCADO ZAMORA, GENERAL DE BRIGADA AÉREA, (A) DIRECTOR GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIII.
Lo que se transcribe para su conocimiento.

CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL

DE DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN

- 1) INAER HELICOPTER CHILE S.A.
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES (I)
- 5) DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 6) DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 7) DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 8) DSO., SDO., BIBLIOTECA
- 9) DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
- 10)DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
- 11) DSO., SDO., PROGRAMACION Y CONTROL (INF., Lautaro Van de Wyngard)
- 12)DSO., REGISTRATURA
- 13) DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)